C/2025/6723

16.12.2025

Anuncio a la atención de las personas y la entidad a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2022/2319 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/2561 del Consejo, y el Reglamento (UE) 2022/2309 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2567 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en Haití

(C/2025/6723)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y la entidad que figuran en el anexo II de la Decisión (PESC) 2022/2319 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/2561 del Consejo ([2]), y en el anexo I *bis* del Reglamento (UE) 2022/2309 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2567 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en Haití.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y la entidad afectadas deben quedar incluidas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2022/2319 y en el Reglamento (UE) 2022/2309, relativos a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación en Haití. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de las personas y la entidad en cuestión figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas y la entidad afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2022/2309, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 6 del Reglamento).

Las personas y la entidad afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 30 de abril de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y la entidad afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 307 de 28.11.2022, p. 135.
([2]) DO L, 2025/2561, 15.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2561/oj.
([3]) DO L 307 de 28.11.2022, p. 17.
([4]) DO L, 2025/2567, 15.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/2567/oj.